
From: America Facundo <amefacundo@gmail.com>
Sent: Tuesday, May 25, 2021 11:55 PM
To: Comentarios
Subject: LUMA - NO Relevo de Responsabilidad

Es inconcebible que LUMA Energy se atreva a pedir "relevo de responsabilidad" por su propia negligencia. Es una petición, no solo anti constitucional, sino que es una afrenta al sentido común.

Exijo a la Junta Reglamentadora que ignore tal descabellada petición y le imponga a LUMA Responsabilidad Absoluta por cualquier daño que puedan causarnos, además del que ya nos han causado.

Dra. América Facundo
Catedrática, Escuela de Medicina
Recinto de Ciencias Médicas
Universidad de Puerto Rico

24 de mayo 2021

LUMA pide relevo de responsabilidad en caso de que una empresa o cliente residencial experimente pérdidas por negligencia

<https://www.google.com/amp/s/www.elnuevodia.com/negocios/empresas-comercios/notas/luma-pide-relevo-de-responsabilidad-en-caso-de-que-una-empresa-o-cliente-residencial-experimente-perdidas-por-negligencia/amp/>

From: Erika Rodríguez González <erikamrodriguezgonzalez@gmail.com>
Sent: Tuesday, May 25, 2021 11:25 PM
To: Comentarios
Subject: Atención a Edison Avilés Deliz

Sr. Edison Avilés Deliz,

Por este medio me gustaría indicar que estoy en contra del contrato de LUMA y del relevo de responsabilidad que pide.

Si LUMA quiere estar a cargo de la distribución de energía, tiene que también responsabilizarse de los problemas que pueda haber.

Muchas gracias, espero que hagan lo correcto.

-Erika Rodríguez González

From: Vlugo Osuba <vlugoosuba@gmail.com>
Sent: Tuesday, May 25, 2021 11:15 PM
To: Comentarios
Subject: Importante

En cuanto al Caso Núm. NEPR-MI-2021-0007: Por la presente como cliente y consumidor de la AEE rechazó que el Negociado de Energía de Puerto Rico exima a la corporación LUMA de cualquier daño que pueda causar durante los 15 años de su contrato para manejar la transmisión y distribución de electricidad en Puerto Rico. Exijo que hagan valer el derecho a reclamar por negligencias, engaño, voluntaria o involuntariamente a todos los empleados de Luma Energy LLC.

El contrato de LUMA no le conviene a Puerto Rico y debe cancelarse porque, entre otras cosas, impedirá alcanzar las metas de energía renovable utilizando sistemas solares en techos, resultará en facturas más altas y en perpetuara el uso de combustibles fósiles. El Negociado de Energía de Puerto Rico tiene que hacer valer las leyes y planes aprobados para lograr un futuro de energía solar 100% renovable.

From: Frances Figarella <fvfigarella@gmail.com>
Sent: Tuesday, May 25, 2021 9:56 PM
To: Comentarios
Subject: Esa cláusula es inhumana

Escribo para solicitar no aprueben

(Número de caso es NEPR-MI-2021-0007)

la solicitud de Luma de exoneración de responsabilidad.

La responsabilidad de un ente privado sobre los daños a los seres humanos no debe ser permitida en ningún contrato!

Gracias,
FFigarella

Enviado desde mi iPhone

From: Angel Gonzalez <aagcmq84@gmail.com>
Sent: Tuesday, May 25, 2021 9:50 PM
To: Comentarios
Subject: Comentario Caso Núm NEPR-MI-2021-0007
Attachments: Carta a Negociado Energía re LUMA.pdf

(Hola. Le remito mi carta comentario en dos formatos: en el cuerpo del email y en una copia escaneada, anejada, con firma)

25 de mayo de 2021

Sr. Edison Avilés Deliz
Presidente
Negociado de Energía de Puerto Rico

RE: "Comentarios Públicos sobre la Solicitud de Aprobación de Términos de Servicio de LUMA – Caso Núm. NEPR-MI-2021-0007"

Vía correo electrónico: comentarios@jrsp.pr.gov

Estimado Sr. Avilés Deliz:

Mi nombre es Angel A. González Carrasquillo. Soy médico internista y especialista en Medicina de Adicción y vivo en Guaynabo.

Soy cliente y consumidor de la AEE desde hace varias décadas con número de cuenta 9083812105.

La prensa ha reseñado que las Corporaciones LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC le están solicitando al Negociado que usted preside que se le conceda exoneración de responsabilidad por sus funciones y gerencia en el sistema de transmisión y distribución cuando entre en vigencia un contrato que ha sido firmado con la AEE y la agencia de alianzas público privadas.

Dicha exoneración incluiría sus empleados, oficiales, contratistas, la AEE y otros, y, según entiendo, bien por actos negligentes e incluso con actos que puedan indicar premeditación y engaño.

Le pregunto específicamente ¿si dicha exoneración implicaría que, por ejemplo, si un vehículo de las corporaciones LUMA, o utilizado por dichas corporaciones para sus tareas, impacta y causa daños a propiedad o persona, dichas corporaciones estarían exentas de responsabilidad?

Adicional le pregunto, ¿si a las corporaciones LUMA le fuera otorgada esta exoneración, quien respondería por los daños causados por dicho hipotético accidente?

Independientemente de la contestación a las interrogantes arriba expresadas, la presente es para comunicarle mi oposición a se me prive de mi derecho a tomar la acción que entienda apropiada en caso de que esta corporación me cause daño durante su gerencia del sistema eléctrico al que estoy conectado. No autorizo al Negociado de Energía a que le otorgue a la Corporación LUMA exoneración de responsabilidad en caso de alguna acción que me cause daño a mí o a mi familia relacionado con los servicios de electricidad.

Cuestiono la facultad que tiene el Negociado para concederle a las corporaciones LUMA dicha exoneración de responsabilidad por sus funciones en el sistema eléctrico de Puerto Rico. Y, en particular, cuestiono que pueda conceder mis derechos a hacer reclamaciones por daños en caso de que algún daño ocurra a mí o a mi familia por acciones u omisiones de dichas corporaciones.

Atentamente,

(firmado)

Angel A. González Carrasquillo

787 233-6316

aagcmq84@gmail.com

PD: Por cierto, al buscar el documento NEPR-MI-2021-0007 mediante el enlace que proporcionan en su hoja de instrucciones para someter comentarios, no está disponible dicho documento. Y si se hace una búsqueda (search) de dicho documento en la ventanita correspondiente, indica que no hay resultados.

Creo que debido a esta ausencia de adecuada información sobre este tan importante documento, se debe extender la fecha de someter comentarios, ya que no es culpa de las personas interesadas que dicha información no esté disponible.

Creado con [Scanner Pro](#)

Ángel González Carrasquillo

787 233-6316

aagcmq84@gmail.com

Enviado desde el móvil.

From: Sierra ClubPR <sierraclubpr@gmail.com>
Sent: Tuesday, May 25, 2021 8:01 PM
To: Comentarios
Subject: Respecto al Caso Núm. NEPR-MI-2021-0007

Negociado de Energía de Puerto Rico
Respecto al Caso Núm. NEPR-MI-2021-0007:

Por la presentamos nuestro rechazo a que el Negociado de Energía de Puerto Rico exima a la corporación LUMA de cualquier daño que pueda causar durante los 15 años de su contrato para manejar la transmisión y distribución de electricidad en Puerto Rico. Exijo que hagan valer el derecho a reclamar por negligencias, engaño, voluntaria o involuntariamente a todos los empleados de Luma Energy LLC.

El contrato de LUMA no le conviene a Puerto Rico y debe cancelarse porque, entre otras cosas, impedirá alcanzar las metas de energía renovable utilizando sistemas solares en techos, resultará en facturas más altas y en perpetuara el uso de combustibles fósiles.

El Negociado de Energía de Puerto Rico tiene que hacer valer las leyes y planes aprobados para lograr un futuro de energía solar 100% renovable.

Adriana Gonzalez
Representante Sierra Club Puerto Rico